

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, CELEBRAN LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS y CAMPESINOS, EN LO SUCESIVO "LA CROC.", REPRESENTADO POR EL C. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN DE LA PEÑA MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA CROC"

PRIMERA.- ES UNA CENTRAL OBRERA, CONSTITUIDA EN EL AÑO DE 1952, CONFORME A LA LEGISLACIÓN LABORAL DE NUESTRO PAIS, POR DIVERSAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES y FEDERACIONES EN QUE SE AGRUPAN TANTO OBREROS COMO CAMPESINOS, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO y PREVISIÓN SOCIAL, BAJO EL NÚMERO 2593 Y, COMO CONSECUENCIA, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ACTUAR EN NOMBRE y REPRESENTACIÓN DE SUS AGREMIADOS.

SEGUNDA.- EL C. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 376 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 16, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE LA CONFEDERACION REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMO CONSTA EN LA TOMA DE NOTA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 211.2.2.2647, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2005 DENTRO DEL, EXPEDIENTE 1013368-6 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO y PREVISIÓN SOCIAL.

TERCERA.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE HAMBURGO NUMERO 250, COLONIA JUÁREZ, CODIGO POSTAL 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

DE "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO

DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNÓ LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4, QUE TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

SEGUNDA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2° FRACCIONES I, II, IV, VI y VIII DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIÓN EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE REALICEN EN EL INEA, CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS, EN TAREAS AFINES QUE SE DESARROLLEN.

TERCERA.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8°, FRACCION II, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACION; 13 Y 14, FRACCION XXII, DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, Y 22, FRACCION I, y 59, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE LA ENTIDADES PARAESTATALES, LA REPRESENTACIÓN DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

CUARTA.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA HIPODROMO CONDESA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES CELEBRAN ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES LAS PARTES LLEVARAN A CABO LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DESTINADOS ESPECIFICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE "LA CROC" Y SUS FAMILIAS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

SEGUNDA.- LOS PROPOSITOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON EL PRESENTE CONVENIO SON:

1.- LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS PROGRAMAS y SERVICIOS PARA ADULTOS, ASÌ COMO DE ASPECTOS RELEVANTES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.

2.- PROMOVER LA ELEVACIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO y CULTURAL DE LOS TRABAJADORES.

TERCERA.- "LA CROC" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

1.- PLANEAR, ORGANIZAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION PARA ADULTOS, Y DEMAS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO.

2.- PROCURAR QUE LOS TRABAJADORES CUENTEN CON LOCALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y APOYO LOGÍSTICO QUE REQUIERA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DENTRO DE SUS CENTROS DE TRABAJO.

3.- PROMOVER ENTRE LAS EMPRESAS LAS ESTRATEGIAS QUE SE INSTRUMENTARÁN PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO RESPECTO AL PROBLEMA SOCIAL QUE REPRESENTA EL ANALFABETISMO, ASI COMO EL BAJO NIVEL EDUCATIVO.

4.- DAR FACILIDADES A SUS TRABAJADORES Y AFILIADOS PARA INCORPORARSE A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, PROPORCIONANDOLES CUANDO MENOS LA MITAD DEL TIEMPO QUE SE REQUIERA PARA SU PARTICIPACIÓN.

5.- MANTENER INFORMADO A "EL INSTITUTO" DE LAS ACCIONES CUYA EJECUCIÓN SE ENCUENTRAN A SU CARGO.

6.- APOYARÁ A "EL INSTITUTO" EN LA INTEGRACION, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJADORES QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA EDUCATIVO.

CUARTA.- POR SU PARTE "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

1.- PROPORCIONAR LA ASESORÍA, CAPACITACION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO PARA LOS TRABAJADORES DE "LA CROC", QUE SE ESTABLEZCAN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

2.- APOYAR EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS QUE DESEEN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

3.- ACREDITA Y, EN SU CASO, EXPEDIR LA CONSTANCIA O CERTIFICACION DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO.

4.- DAR OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES DE CUMPLIR CON SU SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

5.- BRINDAR ASESORIA A "LA CROC" EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DEMANDA DE LOS TRABAJADORES QUE REQUIERAN INCORPORARSE A LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFRECE "EL INSTITUTO".

QUINTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LA CROC" Y "EL INSTITUTO" SE OBLIGAN A REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACCIONES SIGUIENTES:

1.- PLANEAR, DESARROLLAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LOS ADULTOS.

2.- ANALIZAR LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y PLANEAR LA ATENCIÓN, DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES, RECURSOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA ENTIDAD.

3.- INSTRUMENTAR LAS PROMOCIONES NECESARIAS PARA CONCIENTIZAR A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS, RESPECTO DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE CONTINUAR SUS ESTUDIOS.

SEXTA.- LAS PARTES INTEGRARÁN COMISIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SEA ASIGNADO COMO RESPONSABLE DE OPERAR LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN.

SEPTIMA.- PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO "EL INSTITUTO" Y "LA CROC" SE COMPROMETEN A FORMAR LAS COMISIONES INTEGRADAS POR DOS REPRESENTANTES DE CADA PARTE QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

DEFINIR ANUALMENTE LAS METAS Y PROGRAMAS DE TRABAJO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.

COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE LLEVEN A CABO LAS COMISIONES QUE SE FORMEN PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS.

EVALUAR TRIMESTRALMENTE LOS RESULTADOS QUE SE VAYAN OBTENIENDO.

OCTAVA.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS YA SEA ORAL O ESCRITO, CON ANTERIORIDAD DE SU FIRMA.

DÉCIMA.- LAS DUDAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE RESOLVERÁN EN LAS COMISIONES DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y POR LO TANTO DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, QUE DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES, PERO LAS MISMAS ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS Y VIATICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROPIO CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE ALGÚN INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SOLICITARÁ SU INCORPORACIÓN A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ VERSE BENEFICIADO CON SU INCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MEDIANTE UN MANIFIESTO DE ADHESIÓN DIRIGIDO A LAS PARTES.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA PERO SERA REVISADO CADA AÑO Y LAS PARTES PODRÁN DE COMÚN ACUERDO ADICIONARLO, MODIFICARLO, DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO O

RESCINDIRLO POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE CIENTO VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE NO SE AFECTARÁ A LOS ADULTOS QUE ESTEN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, NI A LOS PROGRAMAS QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTINUADOS HASTA SU CONCLUSIÓN.

PREVIA LECTURA y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ALCANCE y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA CROC"

ING. RAMÓN DE LA PEÑA
MANRIQUE
DIRECTOR GENERAL

C. ISAIÁS GONZÁLEZ
CUEVAS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

TESTIGO

C. ENRIQUE BETANZOS
HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
CEN DE LA CROC

C. AGUSTIN SERNA
SERVIN
SECRETARIO DE CONFLICTOS DEL
CSN DE LA CROC

EL PRESENTE CONVENIO, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE LAS AREAS QUE LO CONVINIÉRON.